REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	**ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**JESUS ANTONIO LOPEZ RIVEROS**
DEMANDADO:	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR**
EXPEDIENTE:	**No. 50001-33-33-005-2017-00165-00**

Mediante auto del 01 de junio de 2017 (folio 43) se admitió la presente demanda y se ordenó que en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esa providencia, la parte demandante consignara la suma fijada para sufragar los gastos del proceso.

Transcurridos 30 días de vencido el plazo inicial de 10 días sin que la parte demandante hubiere asumido su carga procesal, mediante auto del 07 de diciembre de 2017 (folio 45) y dando aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A, el Despacho requirió la consignación ordenada concediendo un nuevo plazo de 15 días para ese fin.

Vencido este nuevo plazo se advierte que la carga procesal en mención sigue sin ser atendida, como se desprende de la revisión del expediente y del sistema de gestión judicial.

Así mismo, en aplicación del inciso segundo del artículo 178 del C.P.A.C.A, por no haberse acreditado oportunamente el pago de los gastos procesales, es del caso declarar terminado el proceso, por desistimiento tácito de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

1.- Decrétese la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito de la demanda.

2.- Una vez en firme este proveído, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ

S.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

JUEZA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 15 de febrero de 2018 se notificó por ESTADO No. 9 Del 16 de febrero de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

S.C.